

MINUTA PRESENTACIÓN CHILE SUSTENTABLE SESIÓN COMITÉ ENERGÍA 2050:

“ACCESO, POBREZA, ASOCIATIVIDAD Y VISIÓN INDÍGENA”

Lunes 27 de abril 2015

I. INTRODUCCIÓN

Este documento presenta insumos para la discusión sobre un eventual proyecto de Ley de Asociatividad (PLA) presentados en el marco de la Sesión del Comité Energía 2050 “Acceso, Pobreza, Asociatividad y Visión Indígena”. Este Comité citó a tres representantes de organizaciones de la sociedad civil para compartir sus visiones sobre desarrollo local, asociatividad, pobreza y energía. Participaron Juan Carlos Feres, de la Fundación Superación de la Pobreza, José Aylwin, del Observatorio Ciudadano, y Sara Larraín, de Chile Sustentable.

En función de la información del Ministerio de Energía, el PLA seguirá el modelo de los Acuerdos Voluntarios de Preinversión (AVP) del Consejo de Producción Limpia (CPL). Por esto, se procedió a revisar cómo funcionan, para entender así la lógica del PLA y su eventual diseño (ver CPL, s.f.a).

También se revisó el “Informe Experiencia en Asociatividad” elaborado por Entorno Social para Generadoras de Chile A.G., ya que contiene conceptos que pueden ser relevantes para la discusión.

A continuación se presentan estos dos antecedentes, un análisis crítico de los AVP, y los lineamientos propuestos por Chile Sustentable para responder a las preguntas marco de la Sesión del Comité Energía 2050.

II. ANTECEDENTES

ANTECEDENTE 1: ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PREINVERSIÓN

El Consejo de Producción Limpia (CPL) es un Comité CORFO presidido por el ministro de Economía. Está encargado de la promoción y desarrollo de los Acuerdos de Producción Limpia. A partir del año pasado está implementando un Programa Piloto de “Acuerdos Voluntarios de Preinversión” (AVP).

Este Programa Piloto incluyó: un Grupo de Trabajo (con asesores externos, el CPL y miembros no permanentes); Taller y Capacitación Expertos (UC Davis); y una misión público-privada a Suiza.

Objetivo de los AVP: *“promover, desde sus etapas iniciales, la adopción de altos estándares socioambientales por parte de proyectos de inversión, mediante la implementación temprana de procesos participativos que: faciliten el logro de acuerdos orientados a mejorar el proyecto y sus beneficios, así como crear relaciones constructivas de largo plazo entre empresas, comunidades y otros actores relevantes”* (CPL, s.f.b).

AVP

- Buscan generar mejores proyectos que prosperen en el tiempo.
- Alto estándar: proceso de participación / ámbito socioambiental.
- Rol del CPL: garante del proceso (se cumplen principios y criterios) y del acuerdo (si se llega a uno).
- El CPL pone a disposición lo que denomina Capacidades Especializadas: 1) Equipo de Facilitación (2 profesionales) y 2) Capacidad Técnica Ambiental (al menos 1 profesional).
- Se sugiere que el proceso dure 15 meses. Está compuesto de 3 etapas: 1) admisibilidad; 2) participación (se divide en: preparación, colaboración, construcción de los acuerdos); y 3) certificación.

ADMISIBILIDAD

- Supone distintos criterios para la empresa y la comunidad. **El CPL firma un convenio con la empresa, al cual las autoridades locales o representantes de la comunidad pueden adherir.**

PARTICIPACIÓN

- Debe regirse por los siguientes principios: incidencia (en el diseño del proyecto); inclusión y representación; igualdad de oportunidades; educación mutua; y transparencia y acceso a información.
- El Equipo de Trabajo (que incluye el/los facilitador/es y el técnico ambiental) debe llevar a cabo una Mesa de Trabajo (se sugiere que esté compuesta por 8-12 personas) y un Plan de Participación. La Mesa de Trabajo está conformada por representantes del CPL, de la empresa, de organizaciones de la sociedad civil y/o entidades académicas, y, en mayor proporción, por un grupo de personas de la comunidad local (que participan de forma voluntaria).
- Productos a generar y que se deben llevar a instancias de participación ampliada (más allá de la Mesa de Trabajo): Mapa de Actores; Análisis de Entorno Socioambiental; integrantes del Equipo de Trabajo y la Mesa de Trabajo; el mismo Plan de Participación.

Se debe realizar un Diagnóstico Participativo que debe abordar al menos estos aspectos:

- a) Impactos sobre infraestructura y territorio
- b) Uso de recursos naturales y biodiversidad

- c) Seguridad y riesgos para la salud
- d) Riesgos ambientales y cambio climático
- e) Patrimonio cultural
- f) Estándares laborales
- g) Economía local y desarrollo productivo
- h) Riesgos sociales

Se espera que las definiciones que se tomen en cada una de estas materias vayan generando un conjunto de acuerdos que reflejen acciones de mejoras que sean sistematizadas por el Equipo de Trabajo.

1. Insumos o requerimientos de información para la línea base del proyecto, entre otros estudios (por ejemplo, insumos para EIA/DIA);
2. Lineamientos generales sobre cómo se abordarán los impactos socioambientales del proyecto;
3. La manera en cómo el proyecto contribuirá al desarrollo local, incluyendo la priorización de beneficios.

El Equipo de Trabajo sistematiza los acuerdos generados durante la colaboración y los agrupa en las siguientes categorías:

- 1. Acuerdos sobre el alcance de la información para la línea de base del proyecto y otros estudios:** Insumos para EIA/DIA. Definición de las métricas, metodologías y perfil de los expertos a cargo de realizar EIA/DIA del proyecto, entre otros.
- 2. Acuerdos de lineamientos generales sobre cómo se abordarán los impactos socioambientales del proyecto:** Ajustes al área de influencia del proyecto. Ajustes al diseño y localización del proyecto. Definición de medidas de mitigación, reparación y compensación de impactos significativos y su monitoreo o manejo ambiental, si corresponde. Mecanismos de monitoreo de los impactos y medidas para abordarlos, entre otros.
- 3. Acuerdos sobre la contribución del proyecto al desarrollo local y priorización de medidas de beneficio local:** Colaboración con proveedores locales. Integración de recursos humanos de la zona. Articulación con planes de desarrollo comunal, entre otros.
- 4. Continuidad a la participación en relación con el proyecto:** Modalidad de seguimiento del proceso participativo en etapas posteriores a los acuerdos alcanzados. Mecanismos adicionales de participación en caso de que en fases posteriores el proyecto sea modificado o surjan impactos no previstos, entre otros.

CERTIFICACIÓN

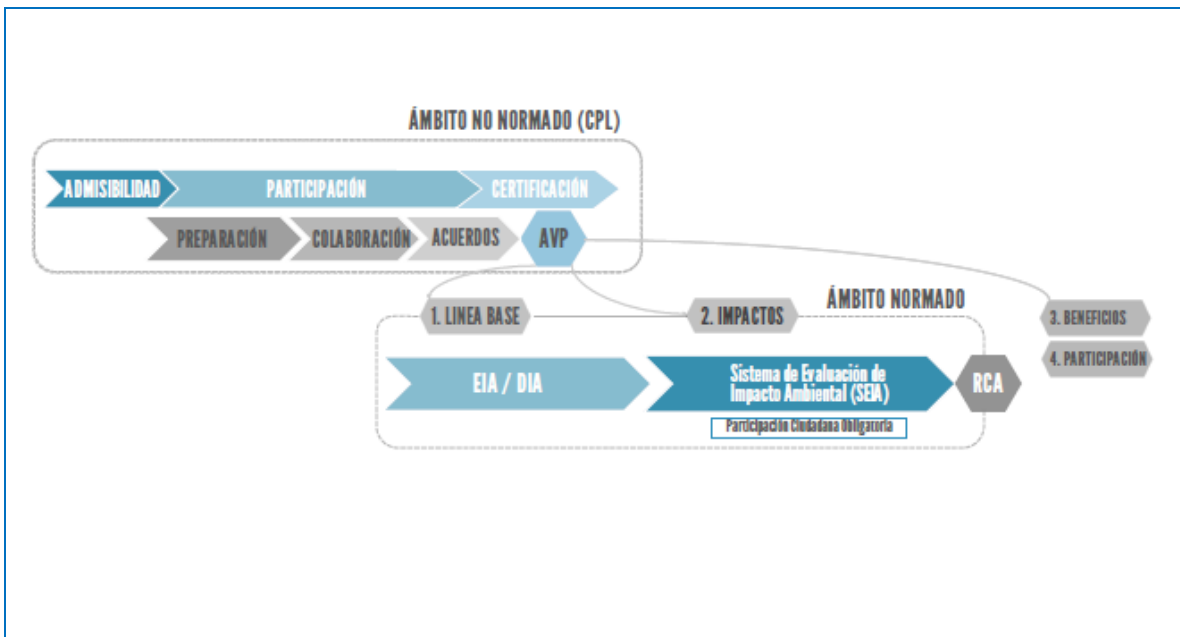
- **Lo que se certifica es el “proceso de participación”.** Esto se puede incluir como antecedente al ingresar al SEIA (y de acuerdo al artículo 17 del Reglamento del SEIA se debe incluir).

FINANCIAMIENTO

- **Co-financiamiento con el Estado:** 40% para recursos estratégicos. [No se especifica qué es esto en el documento, pero serían, al parecer, los profesionales contratados, entre otros]

¿CÓMO CONVERSAN ESTOS ACUERDOS CON LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL (SEIA)?

Figura 1. Interacción de AVP con SEIA (CPL, s.f.a, p. 36)



¿Y CON EL CONVENIO 169 DE LA OIT?

“El cumplimiento de estos principios contribuirá a garantizar la legitimidad del proceso. A su vez, estos son coherentes con la legislación nacional vigente y con los tratados, convenciones e instrumentos internacionales ratificados por el Estado de Chile. En particular, existe concordancia con los lineamientos de participación, consulta y consentimiento previo, libre e informado establecidos por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)” (CPL, s.f.a, p. 14).

“Cabe mencionar que el proceso de participación de los pueblos indígenas en el Programa Piloto “Acuerdos Voluntarios de Preinversión”, en ningún caso sustituye la obligatoriedad de realizar la consulta por parte del SEA al momento que se determina que un proyecto ingresado al SEIA impacta significativamente a pueblos indígenas (conforme al DS N° 40)” (CPL, s.f.a, p. 15).

ANÁLISIS CRÍTICO

1. Uno de los problemas de los AVP es que implican apoyo, de parte del Estado, a la empresa, previo a su ingreso al SEIA. **Así, el Estado está subsidiando la confección de la línea de base ambiental y social que la empresa requiere para su EIA/DIA a través del Ministerio de Economía.** La comunidad, en cambio, se ve mucho menos subsidiada, ya que si bien contaría con asistencia técnico-ambiental y dos facilitadores, estos profesionales tienen roles limitados y no pueden pronunciarse sobre los proyectos en cuestión. No se entregan recursos a las comunidades (y de entregarse, dicha función debiese estar a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y/o de Desarrollo Social) para contratar sus propios asesores y capacidades técnicas.
2. La fase de “Participación” se constituye más bien en **participación y una suerte de focus group para la inversión.**
3. **Los procedimientos se enmarcan en una decisión *ex post* a una decisión del inversionista a llevar adelante la inversión en base a la propiedad o concesión sobre un recurso.** Esto se hace sin ordenamiento territorial previo que refleje las prioridades de desarrollo local o regional. Y sin participación vinculante.

ANTECEDENTE 2: INFORME EXPERIENCIA EN ASOCIATIVIDAD (GENERADORAS DE CHILE A.G.)

Se incluyen aquí elementos que parecen relevantes para la discusión sobre asociatividad y que se encuentran en este informe. Esto también porque en el discurso del Ministerio de Energía y sobre todo del ministro, Máximo Pacheco, es posible encontrar algunos de estos elementos.

A) Definición de “participación en los beneficios” del Banco Mundial:

“La participación en los beneficios ha sido recientemente definida por el Banco Mundial en una guía especial respecto del desarrollo de proyectos hidroeléctricos como “los esfuerzos sistemáticos realizados por los titulares de proyectos para beneficiar en forma sostenible a las comunidades locales afectadas por proyectos hidroeléctricos” (Wang, 2012)” (Entorno Social, s.f., p. 15).

“En este sentido la guía del Banco Mundial para proyectos hidroeléctricos indica que: la compensación, como una forma de mitigación, es usualmente financiada a través del presupuesto de inversión del proyecto, mientras que la participación en los beneficios proviene o se financia de las utilidades generadas por el proyecto hidroeléctrico. Sin embargo, la inversión en un programa de participación en los

beneficios puede ser incluida dentro del total del costo de inversión del proyecto cuando ésta se diseña como parte del mismo (Wang, 2012 p. 5)” (Entorno Social, s.f., p. 15).

B) Discusión sobre algunos problemas de los mecanismos de compensación: esta discusión es tomada directamente de un artículo de Andrés Sáez publicado en la Revista de Justicia Ambiental (Año VI, No. 6, Diciembre 2014).

Entre las consideraciones que menciona Sáez se encuentran (ver p. 20-23 del informe de Entorno Social):

La “trampa de la injusticia ambiental”

“En ese contexto, uno de los factores que se deberían considerar para la instalación de los proyectos consistiría justamente en situarlos en las cercanías de aquellas comunidades más susceptibles de tolerar mayores riesgos al menor costo posible, lo que usualmente coincidiría con aquellas comunidades en mayor riesgo social (Hermansson, 2007, p. 32). Por consiguiente, se podría generar un círculo vicioso de injusticia ambiental, precisamente gatillado por los mecanismos de compensación.”

El “efecto soborno”

“Existen autores sugiriendo que lo esquemas de compensación tienden a desatender los principios morales involucrados, y podrían acarrear problemáticas de corrupción de esos principios (Sandel, 2012, p. 116). De hecho, y como ha sido ilustrado en estudios empíricos para establecer sitios de disposición de residuos nucleares en Suiza, existen condiciones bajo las cuales las compensaciones pecuniarias tienden inicialmente a reducir el apoyo de la instalación de proyectos debido al ‘efecto soborno’ (Frey et al., 1996, p. 1298), una reacción producida justamente porque “las personas incurren en costos morales al evidenciar de manera pública que su aprobación o rechazo a un proyecto podría ser comprada [...]”(Frey et al., 1996, p. 1298). Por consiguiente, “la introducción de incentivos monetarios tiende a reducir la susceptibilidad de aceptación de instalaciones no deseadas al imponer costos morales” (Frey et al., 1996, p. 1298) y, en vez de disminuir los posibles conflictos, los mecanismos de compensación los intensificarían.”

El “efecto supresor del espíritu público”

“La literatura reconoce a ciertas comunidades que, al confrontarse con proyectos de inversión, tienden a responder con un cierto espíritu público que las haría más dispuestas y proclives a acogerlos atendida su contribución al bienestar social general (Frey et al., 1996, p. 1300). Este fenómeno estaría en franca oposición al síndrome NIMBY, toda vez que contrarresta esa ‘oposición egoísta’ hacia proyectos

beneficiosos que ocasionan molestias locales. En consecuencia, la compensación podría eliminar o suprimir la aceptación de estas instalaciones ya que las “[...] recompensas privan a estas comunidades de expresar sus sentimientos de altruismo social.” (Frey et al., 1996, p. 1301). Luego, en caso que estos esquemas de compensación atenúen este espíritu público ciertamente contribuirían a exacerbar el problema en vez de solucionarlo, desencadenando en consecuencia mayor oposición y conflicto ambiental.”

[Nota: hay que señalar que este argumento es difícil de seguir y habría que ver su aplicabilidad para el caso chileno. También es posible pensarlo al revés, es decir, comunidades que se preocupan del bien común (entendido a nivel local y no necesariamente nacional) y que deciden dejar de protegerlo para aceptar las compensaciones. El altruismo no sería solo sacrificio en pos del bien común definido nacionalmente.]

En el informe de Entorno Social se listan algunas de las condiciones para mitigar las fallas de la compensación, también tomadas de Sáez:

1. **Ordenamiento territorial:** señalando que: *“La planificación del uso de suelo, en consecuencia, es una herramienta bastante conducente a distender los conflictos derivados de la instalación de proyectos, con anterioridad a los mecanismos de compensación; toda vez que se asignan diversos usos de suelo utilizando criterios de interés público (Cullingworth and Nadin, 2002, p. 2), que tenderían a aliviar la ‘trampa de la injusticia ambiental’”* (Entorno Social, s.f., p. 22);
2. **Participación ciudadana:** la literatura indica que es justamente la participación débil uno de los principales causantes del conflictos ambientales en Chile;
3. **Compensación propiamente tal:** Sáez sugiere que sea en especies y no en dinero para evitar el efecto soborno. También señala la figura de negociadores imparciales que puedan asesorar a las comunidades dada la asimetría de información y capacidad de negociación entre las partes involucradas.

II. COMENTARIOS Y ANÁLISIS CRÍTICO

1. Los AVP implican autorregulación y más subsidios del Estado a la inversión. El Estado no protege derechos, no regula y tampoco controla. Es decir, está en la línea de la “retirada del Estado” y no de un Estado más presente y garante de derechos.

Así, mecanismos como los AVP se insertan en un tipo de gobernanza basada ya no en el comando y control (“*command-and-control policies*”) o en incentivos económicos, sino que en acuerdos voluntarios. Algunos señalan que este tipo de instrumentos serían más eficientes y costo-efectivos. Para ellos, el Estado debería dejar de lado la centralización y el gobierno a través de sanciones y el estricto control, para dar paso a la autorregulación de los actores. Es un paradigma de gobernanza y de generación de políticas públicas y allí

P R O G R A M A
CHILE SUSTENTABLE
Propuesta Ciudadana para el Cambio

se insertan también proyectos de ley como el de Asociatividad (PLA). **Y sigue la línea de una retirada del Estado (y no, como ha prometido el ministro de Energía, en darle un rol más preponderante al Estado).** El paradigma se basa en la idea de la autorregulación de los actores, **más que en un Estado fuerte y garante de derechos.**

Si bien es cierto que el PLA busca transformarse en ley, es decir, regular algo que ahora no está regulado (como los AVP, ver Figura 1), el **PLA busca regular el “proceso de participación” y no sus contenidos.** En este sentido, y siguiendo con el espíritu de los AVP, sería una “ley voluntaria”, porque no se obligará a las empresas a participar del proceso asociativo. La única sanción de no participar del proceso será no contar con el respaldo del Ministerio de Energía, que certificará el proceso de participación (aunque no queda muy claro con qué fin más allá de darle licencia social al proyecto).

Además, se ha señalado que no habrá un mínimo, pero sí un máximo, para el monto que las empresas deban dejar en las comunidades (calculado, por ejemplo, en dólares por MW). Esto, porque no sería posible en este contexto político (luego de la Reforma Tributaria) cobrarle un tributo más a las empresas. Esto refuerza la idea de la voluntariedad de esta ley.

2. En los AVP, el foco principal está en la empresa. La comunidad aparece más bien como pasiva, en el mejor de los casos como una fuente de información. Así, solo es activa en tanto sirve para recolectar inquietudes, ideas, visiones, necesidades, etc. Pero nada más. En el documento sobre AVP se listan los beneficios de llevar a cabo un proceso de participación temprana. Entre ellos se menciona:

- i. Mejores proyectos desde el punto de vista socioambiental: esto puede ser una ventaja para la comunidad, pero no está en juego, nunca, la instalación del proyecto.** En este sentido, la participación no es vinculante. En este punto cabe destacar que se vuelve al problema original de la necesidad, previa a cualquier PLA, de ordenamiento territorial, estrategia de cuencas, reforma al SEIA, entre otros. Muchas veces se habla de la experiencia de Suiza para referirse al modelo a seguir por Chile (de hecho, el Programa Piloto de los AVP incluyó una misión a dicho país). En el caso de Suiza, la conflictividad con proyectos hidroeléctricos no se suele dar con comunidades, sino que con ONGs ambientales, personas y asociaciones preocupadas del paisaje, asociaciones de pescadores, etc. (Heusser, 2015). Esto, ya que los dueños de los derechos de agua son las comunidades y la participación de ellas es vinculante. A la hora de decidir, si más del 50% de la comunidad no está de acuerdo con el proyecto hidroeléctrico el proyecto no se puede llevar a cabo (Ídem). **Como en algunos casos en Canadá y de otras comunidades (muchas veces indígenas), en Suiza estamos ante una comunidad que es dueña de sus recursos naturales y se enfrenta, con ese “capital” y en la calidad de propietaria, a la empresa que desea instalarse en el territorio.**

P R O G R A M A
CHILE SUSTENTABLE
Propuesta Ciudadana para el Cambio

- ii. **Prevención de situaciones de conflicto:** en nuestro contexto político e institucional, **esto interesa principalmente a la empresa**, ya que el conflicto y la judicialización han sido algunas formas (muchas veces las únicas) que **las comunidades han encontrado para hacer frente a lo que ven como vulneración de sus derechos.**
 - iii. **Definir tempranamente el alcance de los estudios de línea de base:** nuevamente, en el marco institucional chileno, esto interesa fundamentalmente a la empresa, que necesita recabar la mayor y mejor información posible para ingresar su proyecto al SEIA y que este sea aprobado expeditamente. Y dado que la empresa debe financiar sus estudios, y sobre todo si el Estado financia en parte estos procedimientos, **se está subsidiando a la empresa en la preparación de su EIA/DIA.**
 - iv. **Ahorro de costos y tiempo:** esto también beneficia fundamentalmente a la empresa. La comunidad participa voluntariamente de estos procesos y si bien se le promete desarrollo local, **no se garantiza nada más allá de lo acordado en el mismo proceso de negociación.**
 - v. **Interés recíproco con el proyecto:** se señala que esto redundaría en mayor compromiso de las comunidades con el proyecto, lo que en nuestro contexto también es un interés, fundamentalmente, de la empresa. Esto, ya que la comunidad no tendría por qué estar interesada en un proyecto particular. Esto podría corregirse si al menos existiera la posibilidad de elegir entre alternativas (distintos proyectos) y decir que no (de manera vinculante) a los proyectos. Por el contrario, **aquí a la comunidad se le presenta un proyecto y se la hace comentar, sin tener como posibilidad alternativas o su no realización.**
- 3. Se señala que para los AVP se privilegiarán proyectos del sector energía y minería.** ¿Por qué? No hay mayor justificación en el documento. **Sin embargo, este tipo de decisiones conllevan una decisión de política pública a la vez que una planificación implícita del territorio.** Por ende, deberían ser transparentadas y sometidas a deliberación pública. **También se habla de “territorios con potencial de inversión”,** los que son definidos como territorios donde se estén llevando a cabo nuevos proyectos de inversión o donde ya existan proyectos ingresados al SEIA (ver CPL, s.f.a, p. 8). **Esto es totalmente ajeno a una lógica de ordenamiento territorial con participación ciudadana que vaya más allá de la lógica sectorial.**
- 4. Ambigüedades:** el documento del CPL contiene bastantes ambigüedades que dan espacio para que este tipo de mecanismos sean fácilmente transformados en acuerdos que no implican, realmente, una sanción de no cumplirse. Algunos ejemplos clave y que

habrá que tener en cuenta de proseguirse con un PLA que se base en este tipo de mecanismos:

- i. Respecto del **profesional con capacidades técnico-ambientales** se señala: *“será parte de sus responsabilidades, la dimensión técnico ambiental de un proyecto en específico, por tanto, no será parte sus funciones sancionar ámbitos ambientales y tecnológicos. Por el contrario, su rol será promover altos estándares ambientales en el proceso de participación con el fin de que sean validados y adoptados en el proyecto”* (CPL, s.f., p. 13). **Esto no se entiende y es contradictorio.**
- ii. Respecto de las **autoridades participantes de la evaluación ambiental**, es muy difícil entender cómo este tipo de situaciones podrá evitarse: *“Cabe señalar que los **espacios de conversación con autoridades competentes no serán vinculantes con el posterior ingreso del proyecto al SEIA por lo que no se les exigirá ni se les expondrá a situaciones en las cuales su rol posterior como evaluadores del proyecto sea afectado”*** (CPL, s.f.a, p. 31).
- iii. Finalmente, y muy relevante, **no queda claro quién ni cómo se hará cargo de este tipo de acuerdos si no pasan a estar reflejados en la RCA del proyecto:** *“Las acciones del Acuerdo que no queden reflejadas en su RCA, en especial las medidas de Beneficio Local, serán monitoreadas por CPL, quien se seguirá coordinando con la empresa y la comunidad para estos efectos. Sin perjuicio de esto, una vez aprobado el proyecto, la responsabilidad de seguir y monitorear las acciones del Acuerdo, será de los propios actores, quienes deberán comunicar al Consejo cualquier factor de incumplimiento, quien en su rol de garante, deberá tomar las acciones que correspondan para velar por su adecuado cumplimiento”* (CPL, s.f., p. 38).

IV. PREGUNTAS DEL COMITÉ ENERGÍA 2050

A continuación algunos puntos a considerar para responder a las preguntas de la Sesión del Comité Energía 2050.

1) ¿CÓMO SE LOGRA QUE LOS PROYECTOS ENERGÉTICOS ESTABLEZCAN UNA RELACIÓN DE CONFIANZA CON LAS COMUNIDADES Y QUE APORTEN AL DESARROLLO QUE DESEA LA COMUNIDAD?

- **Principalmente a través del ordenamiento del territorio y el reconocimiento y protección de los derechos de las comunidades. Lo anterior a través de procesos con participación ciudadana vinculante.**
- En el contexto sociopolítico actual y bajo las regulaciones existentes, otro tipo de mecanismos, sobre todo basados en enfoques voluntarios:

1. **Mantienen las asimetrías entre comunidades y empresas** (con el Estado como garante de los derechos del inversionista);
 2. **Arriesgan la vulneración de derechos a cambio de compensaciones económicas** (en un contexto de comunidades carenciadas y la no existencia y protección de derechos sociales universales en ámbitos clave como salud, educación, energía, etc.);
 3. **Perpetúan un ordenamiento territorial que es resultado de las prioridades del mercado y las decisiones del inversionista.** Los proyectos se instalan donde los inversionistas desean localizarlos, muchas veces en contraposición con la visión y los proyectos de las comunidades y regiones;
 4. **Debilitan la institucionalidad existente** (por ejemplo, SEIA, Convenio 169), no garantizando el desarrollo local, sino que vehiculando la mitigación y compensación de impactos de proyectos no deseados.
- **En la línea de las alternativas**, una más interesante que el PLA y que permitiría ayudar a resolver la conflictividad (sobre todo generando más transparencia e información) sería la **generación, por ley, de un Registro Público de los recursos que entregan las empresas a las comunidades y que utilizan en los procesos de participación temprana.**

2) ¿CÓMO SE LOGRA EL ACCESO UNIVERSAL Y EQUITATIVO, ABORDANDO LA POBREZA ENERGÉTICA? ¿QUÉ SIGNIFICA ACCESO UNIVERSAL CONSIDERANDO LA REALIDAD ACTUAL DE CHILE RESPECTO A TASAS DE ELECTRIFICACIÓN Y USO DE COMBUSTIBLES PARA NECESIDADES CALORÍFICAS Y CÓMO SE PROYECTA AL 2050?

- **El acceso universal corresponde a asegurar el ejercicio de un derecho.**
- **Este derecho puede ser autogestionado, no tiene por qué ser acceso al mercado de la electricidad.** La visión debiese ser la desmercantilización de la energía y los servicios energéticos, y transitar hacia la generación distribuida.
- **Cabe destacar aquí el caso de los servicios sanitarios rurales (agua potable rural, APR).** Aquí se ha logrado esta visión. Es gestión público-comunitaria y se paga por un servicio sin fines de lucro (solo el costo de mantenerlo y en algunos de ampliarlo).
- **Es problemático confundir el “acceso a la energía” con la “pobreza energética”.** Acceso a energía es un derecho social universal y debe ser provisto en igualdad de condiciones (tarifa social) a todos los chilenos (tarifa nacional). En Chile, la pobreza energética es más bien el resultado de un servicio caro y centralizado, del marco que regula la generación, transmisión y distribución de electricidad, y de los bajos ingresos de los trabajadores.
- **La “pobreza energética” se refiere a cuando los ingresos son nulos o escasos para pagar la energía suficiente para satisfacer las necesidades domésticas.** Javier Zulueta, del Ministerio de Energía, señaló que se sería pobre energéticamente cuando se paga más del 10% de los ingresos del hogar en energía. La pobreza energética toma vuelo como concepto como consecuencia de la crisis económica de 2008, y es

incorporado a la agenda política de algunos países europeos, como el Reino Unido, Francia, Eslovaquia o Irlanda. El problema del acceso a la energía se extiende así a los países más desarrollados dadas las dificultades económicas de las familias para hacer frente a las tarifas energéticas.

- **Este enfoque no va a las causas estructurales de esta pobreza (al menos como ha sido planteado por el Ministerio de Energía), sino que a un resultado:** la energía en Chile es muy cara, por ende, habría que generar más para bajar las tarifas y acabar con la pobreza energética. Sin embargo, no se cuestiona el modelo eléctrico, ni tampoco por qué los ingresos de los hogares son bajos.
- Nuestra posición refiere a **entender la energía (y electricidad) como un derecho social universal, por ende, a que debe existir una tarifa nacional única para todos, independiente de los proyectos de generación instalados en el territorio** (ya que este tipo de medidas genera incentivos perversos).

3) ¿CÓMO PUEDEN LAS COMUNIDADES (DE TODO TIPO - RURALES, POBRES Y PUEBLOS INDÍGENAS-) PARTICIPAR DE LA SOLUCIÓN A SUS NECESIDADES ENERGÉTICAS Y APORTAR A LA CONSTRUCCIÓN DE TRAYECTORIAS ENERGÉTICAS ENCAMINADAS A LA VISIÓN E2050?

- **Enfoque de derechos en democracia.**
- **Acceso a recursos energéticos (agua, geotermia, viento, sol, borde costero) y soberanía energética:** ordenamiento del territorio y respeto a los derechos territoriales de las comunidades.
- **Apoyo a proyectos autogestionados en base a recursos locales:** inversión estatal y mantenimiento por la comunidad; gestión pública y comunitaria.
- **Cobro de tarifa por mantener el servicio sin fin de lucro** (caso de las APR, hay 1.700 en Chile).
- **Condiciones de sustentabilidad ambiental y beneficios compartidos si, y solo si, hay consentimiento previo, libre e informado.**
- Sin ordenamiento territorial, reforma al SEIA, estrategia de cuencas, entre otros, **la asociatividad se inserta en un contexto donde en la práctica se traduce en legitimación social de proyectos (con subsidio y venia del Estado).**

Bibliografía

Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL). s.f.a. Programa Piloto: “Acuerdos Voluntarios de Preinversión”. Protocolo Operativo para su Operación. Disponible en: http://cpl.cl/archivos/avpi/Acuerdos_Voluntarios_Preinversion.pdf

Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL). s.f.b. Presentación “Programa Piloto: Acuerdos Voluntarios de Preinversión”.

P R O G R A M A
CHILE SUSTENTABLE
Propuesta Ciudadana para el Cambio

Entorno Social-Generadoras de Chile A.G. s.f. “Informe Experiencia en Asociatividad”.
Disponible en:

<http://generadoras.cl/wp-content/uploads/Informe-final-Experiencia-en-Asociatividad.pdf>

Heusser, Daniel. 2015 (23 abril). “Sustainable Hydropower: The Swiss Experience”.
Seminarios 2015 Otoño No. 6. Recursos Hídricos y Medio Ambiente, Facultad de Ciencias
Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile.